

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2021-00338-00
Demandante: BLANCA ELISA MONTERO ABELLA
Demandado: CARLOS ENRIQUE PITO POLANCO

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA, presentada por BLANCA ELISA MONTERO ABELLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.254.777, por medio de apoderado judicial, en contra de CARLOS ENRIQUE PITO POLANCO.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

En el acápite de PRETENSIONES, en su numeral 1.a, b, c, d, solicita el pago de sumas dinerarias por efectos de canones de arrendamiento dejados de cancelar, sin indicar de forma puntual y precisa de donde proviene dichos valores económicos.

El artículo 82 del Código General del Proceso establece en el numeral 5º que la demanda deberá contener lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA por lo expuesto en precedencia.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a el abogado PEDRO JULIAN INFANTE MONTERO, identificado con C.C. No. 10.545.596, T.P. No. 151744 del C. S. de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____ hoy, _____ de julio de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria